

LEYES Y DECRETOS LEGISLATIVOS

LEY N. 332

Por la que se autoriza a la viuda del doctor Pane a percibir la dieta que a éste le corresponde como diputado; que aumenta la jubilación del mismo como educacionista que fué, y autoriza la repatriación de los restos del extinto diputado doctor Ramón V. Mernes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º Acuérdase a la viuda e hijos del doctor Ignacio A. Pane, el derecho de percibir la dieta que le hubiera correspondido como Diputado al Congreso de la Nación por todo el período que ha debido desempeñar este cargo.

Art. 2.º Terminado este período elévese el monto de la jubilación que gozaba en su carácter de educacionista a la suma de tres mil pesos de curso legal, de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Organización Administrativa.

Art. 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo a

repatriar los restos del extinto diputado nacional doctor Ramón V. Mernes y a sufragar los gastos ocasionados por el sepelio del doctor Pane.

Art. 4.º Imputése dichas erogaciones a rentas generales de la nación.

Art. 5.º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinte.

El Pte. del Senado El P. de la C. de D.D.

G. Zubizarreta Rómulo Golburú

Rodolfo Fernández Manuel Giménez
Secretario Secretario

Asunción, Abril 20 de 1920.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) MONTERO

» Pastor Ibáñez

N. 137—Es copia.

JUNIO QUINTO GODOI
Secretario